

RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se ordena una transferencia a la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 4874 de 2013 modificada por las Resoluciones 3248 de 2014, 4386 de 2015 y 3846 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, realizó la categorización del nivel de riesgo financiero de las ESE del Departamento de Bolívar, mediante las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013, 2090 de 2014, 1893 de 2015 y 2184 de 2016 y dentro de las cuales se encuentra la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2 categorizada con nivel de riesgo alto.

Que las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Bolívar, adoptaron, elaboraron y remitieron sus PSFF al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, el cual viabilizó 16 PSFF, remitió 12 a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) por no cumplir con los criterios establecidos y 10 fueron devueltos al Departamento para que éste diera trámite a lo propuesto en el Documento de Rediseño, Reorganización y Modernización de su Red Hospitalaria. Que dentro de los 16 PSFF viabilizados por el MHCP se encuentra la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS con el propósito de apoyar en la ejecución de dichos PSFF, emitió la Resolución 4874 de 2013 modificada por las Resoluciones 3248 de 2014, 4386 de 2015 y 3846 de 2016 asignándole al Departamento de Bolívar la suma de \$17.423.477.000 para ser distribuidos entre los 16 hospitales con PSFF viabilizado, los cuales se encuentran incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos y Apropriaciones de la Vigencia Fiscal de 2016, por medio de Decreto 162 del 29 de marzo de 2016, suscrito por el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que a la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2 se asignaron la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$508.930.725) M/CTE**, para pago de **PASIVOS LABORALES INCLUIDOS PARAFISCALES Y FORTALECIMIENTO DE INGRESOS**.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2 y FIDUAGRARIA S.A, suscribieron el contrato de encargo fiduciario No. FID0049-2015, para la administración y pago de los recursos asignados por medio de Resolución 4874 de 2013 modificada por las Resoluciones 3248 de 2014, 4386 de 2015 y 3846 de 2016.

Que teniendo en cuenta la solicitud de Desembolso realizada por el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2 revisada y aprobada por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y el giro autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de oficio radicado No. 201623102282201 del 9 de Diciembre de 2016, suscrito por el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria, de la cuenta maestra al encargo fiduciario, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$145.490.282)** a la cuenta No. 256-934662 del Banco de Occidente del encargo Fiduciario No. FID0049-2015 constituido por la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2

Que para garantizar la transferencia, el Director de la Unidad de Presupuesto del Departamento de Bolívar, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2014 del 7 de diciembre de 2016 por valor de \$145.490.282.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la transferencia a la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Rosa de Lima con NIT. 806.008.270-2, por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$600.676.116)**, a la cuenta No. 256-93466-2 del Banco de Occidente del encargo Fiduciario No. FID0049-2015.

ARTICULO SEGUNDO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 DIC. 2016


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)

 Proyectó y elaboró: Modesta Marrugo Marrugo – P.U. Unidad de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E. Asesor Jurídico Ext. Secretaría de salud de Bolívar 